



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE SANDIA EN PUNO

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE SANDIA EN PUNO.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE SANDIA EN PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objetivo garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno como parte esencial del derecho a la educación superior; para ello se debe declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Sandia en Puno.

Artículo 2.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Sandia en Puno, con personería jurídica de derecho

público, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo de conformidad a sus competencias y funciones dispondrá de las acciones y normas pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 13:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 12:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 14:45:08-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 16:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 16:02:03-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2022 17:38:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2372-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Sandia en la región Puno y la institucionalización de las especialidades necesarias en la región, como una medida para enfrentar el problema de acceso a la educación superior y lograr la formación pedagógica de los egresados de secundaria de la provincia de Sandia. Merece destacarse que la realización de actividades profesionales pedagógicas y educativas coadyuva al desarrollo integral, sostenible y equilibrado de las personas, las regiones y el país.

Antecedentes

La Constitución reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad a quien el Estado garantiza jurídicamente su desarrollo. Asimismo, reconoce el derecho y acceso a la educación. El Estado está obligado a brindar a todo ciudadano peruano por el simple hecho de ser sujeto de derecho una educación de calidad, priorizando que la educación constituye la base del desarrollo integral de la persona humana.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, en ese sentido la educación prepara para la vida y el trabajo al ciudadano peruano; por ello la formación superior pedagógica conlleva al acceso a un trabajo digno que toda persona tiene derecho, razón por la cual el Estado debe promover el desarrollo educativo del país a través de la creación de un instituto superior pedagógico público que permitan una educación de calidad y gratuita a los estudiantes y que se logre el desarrollo de la región amazónica de Puno.

La presente iniciativa legislativa, en principio busca declarar de interés nacional la creación de un Instituto Pedagógico de Sandia en Puno, para lo cual se busca que el Poder Ejecutivo y los órganos pertinentes materialicen la presente norma, de conformidad con nuestra Constitución Política del Perú y conforme a la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

La creación del Instituto Pedagógico de Sandia en Puno resolverá diversos problemas como: el analfabetismo, la deserción escolar, la baja calidad académica, la falta de docentes de educación bilingüe e intercultural, el desempleo en las comunidades, la migración a las ciudades y la crisis económica – social. La inexistencia de oferta en educación superior origina que muchos ciudadanos se ven obligados a trabajar de forma informal, muchos de ellos optan por migrar en otras ciudades con desarrollo. Por eso el

Estado debe mejorar las condiciones y mejorar el acceso a la educación superior pedagógica.

Ubicación geográfica

La provincia de Sandia está localizada en la zona Nor Oriental del departamento de Puno, su superficie se caracteriza por contar con varios pisos ecológicos que van desde los 500 hasta los 5,900 m.s.n.m., es atravesada por una cadena de nevados, sus valles son estrechos, profundos y encajonados, con temperaturas promedio que van desde una máxima de 25°C, y una mínima de -3°C y una temperatura media de 7.5°C, teniendo una superficie total de 11,862.41 Km².

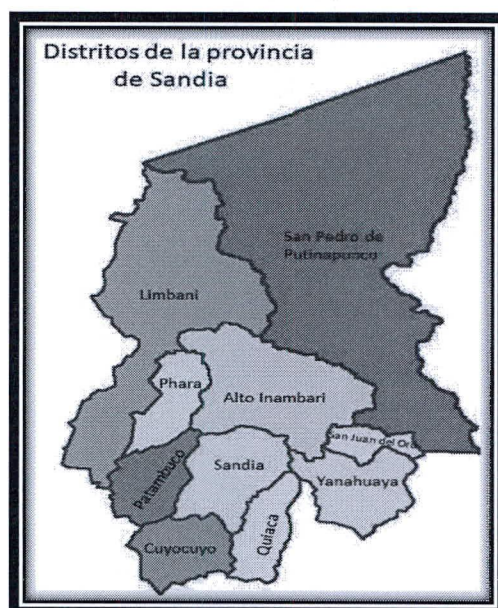
Dividido políticamente en 10 distritos: Sandia, Alto Inambari, Cuyo Cuyo, Limbani, Patambuco, Phara, Quiaca, San Juan del Oro, San Pedro de Putina Punco y Yanahuaya.

Su capital Sandia fue fundada el 25 de octubre de 1889, se encuentra a una altitud de 2,178 m.s.n.m. entre las coordenadas 14°14'50" de latitud sur y 69°25'30" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Límites:

- Por el Este, con la República de Bolivia.
- Por el Oeste, con la Provincia de Carabaya.
- Por el Norte, con la Región de Madre de Dios.
- Por el Sur, con la Provincia de San Antonio de Putina.

La provincia de Sandia, está conformada por dos unidades geográficas; selva alta y selva baja, en este ecosistema se encuentra más de 3000 especies de flora y gran diversidad de especies de fauna silvestre emblemáticas, como el oso andino (*Tremarctos ornatus*), el jaguar (*Panthera onca*), peces, anfibios, reptiles y aves como el guacamayo (*Ara militaris*), entre otros. Asimismo, produce la papaya sandina, que actualmente viene siendo industrializado en bebidas, mermeladas, etc.



La educación en Puno en nivel Secundario y Superior

El número de alumnos matriculados en el sistema educativo nacional en el año 2014, considerando todos los niveles, era de 8.4 millones de alumnos; de estos, el 4% pertenece a la región Puno, es decir 334 000 estudiantes (INEI, 2016).

De acuerdo con UNICEF (2014), el problema de la educación en el Perú, más allá de estar asociado con la cantidad de estudiantes matriculados, se relaciona con el bajo porcentaje de alumnos que alcanzan los objetivos de aprendizaje, tanto en la comprensión de textos como en el área de matemáticas. Hay grandes diferencias entre los niños y niñas peruanos cuando se trata de terminar la educación primaria y la secundaria a una edad oportuna. Quienes menos posibilidades tienen de lograrlo son los estudiantes rurales, indígenas y, especialmente, aquellos que hablan lenguas de origen amazónico. De hecho, los niños que no participan del sistema escolar son mayoritariamente indígenas.¹

El nivel educativo en la región Puno es deficiente. Un alto porcentaje de escuelas posee un solo docente; por ese motivo, no se puede desarrollar clases de manera óptima. Además, los estudiantes puneños muchas veces no reciben una educación completa, porque, en varias épocas del año, el horario es solo de tres horas; mientras que las clases se inician a finales de abril y no a principios de marzo como en el resto del Perú. También debe considerarse que, en la región, se habla tres idiomas: castellano, aymara y quechua.

¹ Quispe H., & Rebata A., & Sillo A. (2016) Administración Estratégica de Empresas (Tesis de Grado de Magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

El sector educativo de la Provincia de Sandia es deficiente en términos de calidad y de acceso a toda la población. Además, no se logra brindar una educación equitativa, multicultural y bilingüe, sino que, por el contrario, se contribuye con la occidentalización de la población. Esto muestra la necesidad de crear un plan estratégico que permita, a la provincia de Sandia, contar con un sistema educativo integral; es decir, con una educación accesible para toda la población y en todos los niveles académicos, que fomente mayor conclusión de estudios secundarios, así como de estudios superiores.

Marco normativo

La educación superior es un derecho fundamental sustentado en las siguientes fuentes:

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 14°

Establece que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural".

Artículo 17°

Establece que "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación".

Tercer párrafo hace referencia que: *"El Estado promueve la creación de centros de Educación donde la población lo requiera".*

- **Ley N° 30512 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes**

Artículo 6°:

"Escuelas de Educación Superior (EES) Las escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada. Las EES brindan:

- a) Formación altamente especializada teórica, con aplicación de técnicas para resolver problemas o proponer nuevas soluciones. Su ámbito de estudio y actuación es específico dentro de un área de conocimiento tecnológico, científico y de la docencia. Las EES desarrollan investigación y proyectos de innovación.*
- b) Estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y de otros programas de formación continua. Otorgan los respectivos certificados.*
- c) Estudios de segunda especialidad y de profesionalización docente, según corresponda.*

(...)

Las EES vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como centros especializados en la formación inicial docente. Forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país. Las EES otorgan grado de bachiller, y título profesional a nombre de la Nación, que es válido para estudios de posgrado.

Las EEST otorgan también el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico. La gestión de las EEST públicas está a cargo de Educatec y la gestión de las EESP públicas está a cargo del Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales".

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26°**

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los*

estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N°4232-2004-AA/TC, la educación es:

"(...) un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal".

Necesidad de la creación del Instituto Pedagógico de Sandia en Puno

La creación del Instituto Pedagógico de Sandia en Puno, beneficiará a miles de jóvenes provenientes de las comunidades de Sandia y provincias cercanas, por la falta de recursos económicos y la lejanía en que se encuentran ubicados, han sido postergados a continuar una educación superior que les posibilite el acceso a obtener un trabajo digno a través de su educación, así también fortalecerá sus conocimientos pedagógicos para formar a los estudiantes de la provincia, lo cual contribuirá al desarrollo económico social del país. Las especialidades deben ser acordes a los intereses de la región. La sede central debe estar ubicada en el distrito y provincia de Sandia de la Región Puno.

Las especialidades que deben existir son las siguientes: educación inicial, educación primaria, educación intercultural, educación bilingüe, educación secundaria, educación física y educación artística.

La educación forma parte del sistema institucional, económico y social del país, es la base del desarrollo de la sociedad como recurso humano, razón por la cual es necesario que el Estado asuma el rol protagónico y activo, dándole mayor inversión al sector educación, que

incluye además la creación de centros pedagógicos por la necesidad de la población; aunado a ello el clamor de las autoridades, pobladores y estudiantes, por lo cual es necesario la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho de toda persona a la educación superior. El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro del ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo, pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la creación de un instituto pedagógico superior.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no genera gasto al erario público, porque se trata de un proyecto declarativo y ante la situación de pandemia que estamos viviendo, el derecho a la educación es primordial, por lo cual es de importancia contar un instituto pedagógico superior.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto tiene vinculación con la Política de Estado, denominado "Equidad y Justicia Social", que favorece el Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Por lo cual el Estado se compromete a "Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueve la equidad entre los hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social".